



RESOLUCIÓN No. 005

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA
EL USO DE INTERNET**

**LA Rectora de la Institución Universitaria EAM, en uso de sus
Facultades Legales y Estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 30 de 1992, se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia y facultad a las IES para adoptar sus propios reglamentos.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM**, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que se hace necesario adoptar el reglamento para uso de internet a fin de interpretar y ajustar la acción de la institución a las nuevas concepciones, realidades y hechos en materia educativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el texto siguiente como Reglamento para el Uso de Internet en la Institución Universitaria EAM.

REGLAMENTO PARA EL USO DE INTERNET

PROPÓSITO

El propósito de reglamento es establecer normas que aseguren el buen funcionamiento del internet para facilitar sus labores en el IUEAM.

ALCANCE

Este reglamento aplica a toda la comunidad académica y administrativa con el fin de contribuir con las actividades académicas o laborales.



I. USO DE INTERNET

- El uso personal, ocasional o eventual de este recurso es permitido, en tanto no interfiera con la productividad académica y que no afecte su desempeño laboral.
- Los privilegios de uso de internet estarán limitados por la necesidad de acceso que requiera el desarrollo de la función de cada usuario.
- El uso de este recurso implica la aceptación íntegra de los términos, normas, lineamientos y condiciones contenidas en el presente reglamento.
- Se podrán otorgar acceso a personas ajenas a la IUEAM, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por vicerrector académico o vicerrector administrativo dependiendo el área en la que se trabajará. Estos derechos tendrán una vigencia de acuerdo con la autorización.
- La Institución Universitaria EAM, en cualquier momento, podrá implementar las medidas necesarias en las plataformas tecnológicas que brindan el servicio de internet, en aras de incrementar los niveles de seguridad o de brindar un mejor servicio.
- La Institución Universitaria EAM se reserva el derecho de deshabilitar, modificar o eliminar las cuentas institucionales sin previo aviso, en las cuales se evidencie un uso inadecuado o que incurran en el incumplimiento de las normas plasmadas en el presente documento.

II. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DE INTERNET

- Todo usuario deberá comunicar a la oficina de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación-GTIC al correo gtic@eam.edu.co cualquier incumplimiento de las directrices plasmadas en el presente documento.
- Los usuarios son responsables de todas las actividades que realicen desde su cuenta institucional con la cual accede a los servicios de internet.
- Cada usuario se responsabilizará de cualquier efecto NO deseado que provoque al intentar visitar algún sitio no permitido o bien instalar un programa NO autorizado ni licenciado y tendrá las sanciones correspondientes
- Las credenciales entregadas para acceso al servicio de WiFi son de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsabilidad del usuario salvaguardar la contraseña y no prestarla en ninguna circunstancia.



- El usuario se compromete a aceptar las condiciones estipuladas en el presente reglamento en las que se señala el uso de los servicios con fines estrictamente laborales, académicas y de investigación, lo que excluye cualquier uso comercial del internet, así como prácticas desleales (hacking) o cualquier otra actividad que voluntariamente tienda a afectar a otros usuarios de la red, tanto en las prestaciones de esta como en la privacidad de su información.
- Los usuarios deben utilizar las herramientas previamente instaladas en el equipo de cómputo para el consumo del internet si son equipos institucionales, si necesita instalar una aplicación en particular esta deberá ser solicitada a GTIC, si se cuenta con licencia o es de tipo libre, se podrá instalar con el debido tiempo de antelación para no afectar la actividad a realizar.

III. RESTRICCIONES EN EL USO DEL INTERNET INSTITUCIONAL

Se encuentra estrictamente prohibido:

1. El uso del internet con fines comerciales, políticos, particulares o cualquier otro que no sea el laboral o académico.
2. Diseminar virus, gusanos, troyanos, o malware u otros tipos de programas dañinos que puedan afectar la integridad física o lógica de cualquier componente de la infraestructura tecnológica; ya sea propiedad de la Institución Universitaria EAM o de algún usuario que haga uso de la misma.
3. Congestionar enlaces de internet mediante la transferencia, ejecución de archivos o programas que no son de uso propio en el ambiente laboral o académico.
4. El acceso a páginas web con contenido pornográfico, sexual, de drogas, hacking, explosivos, juegos, apuestas, actividades ilegales en general, páginas para evasión de políticas o enmascaramiento del tráfico, entre otras, que podrían poner en riesgo la integridad y confidencialidad de la información de la Institución Universitaria EAM, salvo que sea con fines académicos y en cuyo caso el usuario lo pueda demostrar.
5. El uso de cualquier página o herramienta de CHAT o mensajería instantánea a menos que la IUEAM disponga o autorice alguna herramienta para estos fines, y en cuyo caso, solo se deberá usar para fines académicos o laborales y que vayan en pro del desarrollo institucional.
6. Se controlará el uso del internet de la Institución Universitaria EAM para descarga de archivos o software sin su debida autorización tales como: archivos de audio, video, software para evasión de las políticas de seguridad o enmascaramiento del tráfico, software trial o de prueba, software para descarga o intercambio de archivos en redes P2P, correos personales, llamadas telefónicas sobre internet, audio, entre otros.



Estas restricciones se dan para proteger el ancho de banda con que cuenta la Institución Universitaria EAM actualmente. Lo anterior, no puede ser considerado como una disminución o falla del servicio

IV. BUENAS PRÁCTICAS

Para ocasiones especiales, como conferencias u otro tipo de eventos en el que se requiera internet y que este a su vez tenga un buen ancho de banda, se solicita se haga con 24 horas mínimo de anticipación.

Para las conexiones WiFi, las personas que no están vinculadas a la institución, pero requieren una conexión temporal, se hará la solicitud GTIC, el cual dará solución dependiendo de las necesidades expresadas por el área o dependencia solicitante con previa autorización.

La cobertura de la red tendrá un alcance operativo específico, indicado en las zonas WiFi.

Es deber de los usuarios hacer uso racional de este recurso para el aprovechamiento y beneficio de todos los usuarios.

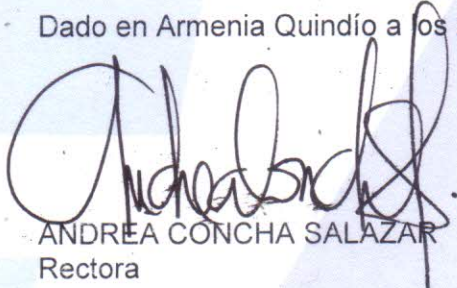
El departamento de GTIC podrá definir límites de uso, bloquear, suspender o desactivar temporalmente sus servicios o cancelarlos definitivamente a uno o varios usuarios si detecta un uso indebido de la red inalámbrica.

V. SANCIONES POR EL MAL USO DEL INTERNET

El departamento de GTIC periódicamente audita los equipos de cómputo de la institución, con el fin de verificar el buen uso. Al comprobarse el mal uso de los recursos tecnológicos, el departamento de GTIC, procederá a comunicarle al director o Jefe de la dependencia, sobre el mal uso que se le está dando al internet en su área. Se dará aplicación al reglamento estudiantil, estatuto docente y al reglamento interno de trabajo según el caso.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 22 días del mes de enero de 2025.



ANDREA CONCHA SALAZAR
Rectora



WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ MORALES
Secretario General

Página 4 de 4